

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TELEMAX" REPRESENTADA POR EL LIC. RAUL RENTERIA VILLA Y POR LA OTRA, SR. ENRIQUE ALEJANDRO GANDULFO, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO DIALKA S.A. DE C.V. Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "TELEMAX" manifiesta: que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RFC: THE571127IH0.

A).- Que es una empresa de participación estatal mayoritaria de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual se acredita con el testimonio de la escritura pública número 30,778 de fecha 27 de noviembre de 1957, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Oliveros Delgado, Notario Público número 26, en México Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita bajo el número 10,528, del Libro 45 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo Sonora, con fecha 2 de mayo de 1958, así mismo con escritura pública con número 10,957 volumen 313 de fecha 25 de enero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlant, Notario Público número 5, e inscrita bajo el número 21,440 volumen 683 libro uno de la sección comercio del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Hermosillo Sonora, en la cual entre otros se tomaron los siguientes acuerdos: se autoriza que la sociedad revista de su especie la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable como Televisora de Hermosillo seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. de C.V.

B).- Que tiene por objeto la instalación y operación de radiodifusoras comerciales y de estaciones trasmisoras de televisión; arrendamientos, adquisición, compra-venta y, en general, actividades necesarias correlacionadas de acuerdo a lo establecido en la escritura constitutiva que lo crea y demás disposiciones jurídicas que le son aplicables.

C).- Que el Lic. Raúl Rentería Villa, Director General de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., comparece en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende del testimonio notarial 315, Vol. 6 de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público No. 5, Lic. Prospero Ignacio Soto Castelo, con residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

D).- Que para cumplimiento de su objeto social, económico y particular, "TELEMAX" requiere contratar EL SERVICIO TECNICO EXCLUSIVAMENTE DEL SOFTWARE DE LA SUITE DEL SISTEMA VEAS Y CatDV, objetivo del presente instrumento.

E).- Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen propios con cargo al patrimonio de "TELEMAX".

F).- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Luis Encinas y Olivares S/N, colonia Villa Satélite en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

G).- Que el presente contrato, fue adjudicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante adjudicación directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Handwritten signatures of the parties involved in the contract, including the representative of Televisora de Hermosillo and the provider of services.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A).- Que es una empresa constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación "Grupo Dialka S.A. de C.V.", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos, 28 de fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera, etc., y demás leyes aplicables a la Constitución de una empresa de esta naturaleza, según consta en la Escritura Seis, Volumen Dos, de fecha 3 de octubre del año 2011.

B).- Que comparece como Representante Legal, el SR. GANDULFO ENRIQUE ALEJANDRO, quien cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende y anexa la Escritura Pública Número Seis, Volumen Dos, de fecha 3 de octubre del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gudíño Sánchez, Notario Público No. 164, con residencia en Lázaro Cárdenas No. 160-3 de la Ciudad de Jiquilpan de Juárez, Michoacán.

C).- Que cuenta con los recursos técnicos, materiales y humanos así como amplios conocimientos y experiencia para la prestación del SERVICIO TECNICO EXCLUSIVAMENTE DEL SOFTWARE DE LA SUITE DEL SISTEMA VEAS Y CatDV.

D).- Que a decir verdad, la sociedad que representa, no se encuentra bajo ningún supuesto que marque la ley que le impida celebrar el presente contrato.

E).- Que los términos de éste contrato, así como de los servicios requeridos por "TELEMAX", condiciones de la contratación que acepta voluntariamente, estando consiente que ésta relación jurídica no crea ningún derecho de naturaleza laboral y, por lo tanto, no se generan obligaciones por concepto de salarios, derechos de antigüedad, primas vacacionales, aguinaldo o gratificación anual, ni está sujeto al tratamiento o condiciones de la Ley de servicio Civil para el Estado de Sonora, ni de la Ley Federal del Trabajo.

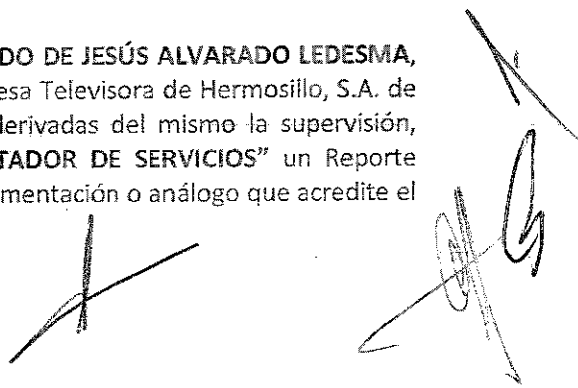
F).- El contratado no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que con la formalización del presente contrato no se presenta un Conflicto de Interés.

G).- Que es su obligación proporcionar sus servicios y entregar al Administrador del Contrato un "Reporte Mensual" de sus servicios, conforme al contenido de las cláusulas del presente contrato.

Del Administrador del Contrato:

Las partes acuerdan de conformidad la inclusión de la figura de Administrador de Contrato que para tales efectos será quien recurra directamente con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para ratificar el debido seguimiento de todos los asuntos que tenga asignados solicitando le provea de toda la información que sea necesaria.

En el tenor del párrafo anterior, se nombrará al **ING. PABLO FERNANDO DE JESÚS ALVARADO LEDESMA**, Coordinador de Sistemas, adscrito a la Gerencia Técnica de esta empresa Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., como administrador del contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión, revisión del cumplimiento de este contrato y solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un Reporte Mensual a efecto que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo que acredite el cumplimiento del contrato.



TERCERA.- Expuesto lo anterior, las partes declaran su conformidad en asumir los derechos, obligaciones y responsabilidades que adquieren con la suscripción del presente contrato, mediante observancia de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar con recursos propios, humanos y materiales a "TELEMAX" los servicios profesionales de Soporte Técnico del Sistema VEAS y CatDV a fin de garantizar el correcto funcionamiento del mismo y de acuerdo al siguiente Objetivo:

- Proporcionar el servicio de soporte técnico necesario que satisfagan los requerimientos que el sistema necesita.
- Determinar los roles y responsabilidades de las partes
- Presentar una clara descripción del servicio ofrecido, métricas y alcances del mismo.

Se sobrentiende que debido a la naturaleza de este servicio y a pesar de los esfuerzos por cumplir con lo descrito en este instrumento, en acuerdo por las partes, podrá haber circunstancias excepcionales que pudieren no haberse contemplado y podrán subsanarse mediante un dialogo y si fuera necesario por escrito, con el Administrador del Contrato.

El servicio que se ofrece es el de Soporte Técnico, necesario para resolver eventualidades del sistema VEAS y CatDV siempre que se verifique que la falla no haya sido intencional y excluye cualquier software de terceros instalados en el sistema o que fueran causa de la falla.

Las opciones para brindar el Soporte Técnico que están cubiertas en este contrato y se tomaran en orden de utilización, de la siguiente manera y condiciones:

- Soporte vía e-mail; de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., lunes a viernes (GMT-3).

Los correos electrónicos recibidos fuera del horario establecido serán recibidos, sin embargo, ninguna acción puede ser garantizada hasta el siguiente día hábil.

- Soporte telefónico directo solo para urgencias; de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., lunes a viernes (GMT-3).
- Asistencia remota utilizando software de acceso remoto y/o VPN cuando sea necesario; de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., lunes a viernes (GMT-3).

En apoyo a los servicios antes descritos, el Soporte Técnico de Grupo Dialka, responderá a los incidentes relacionados con el servicio y/o solicitudes presentadas por Telemax, dentro de los siguientes plazos:

- 0 a 8 horas, para los aspectos clasificados como de urgente prioridad.
- 0 a 12 horas, para los aspectos clasificados como de alta prioridad.
- Dentro de las 24 horas, para aspectos clasificados como de prioridad media.
- Dentro de los 3 días hábiles, para aspectos clasificados como de baja prioridad

Las restricciones de disponibilidad descritos en esta cláusula quedaran los sábados y domingos, así como los días feriados nacionales (México y Argentina).

SEGUNDA.-PAGO: Para el pago de la contraprestación por los servicios encomendados, "TELEMAX" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los siguientes honorarios: \$20,889.00dls. más IVA por importe de \$3,342.24 haciendo un total de \$24,231.24 (Son: VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN 24/100 DÓLARES AMERICANOS), que ampara el total del contrato, pagaderos en 12 mensualidades de \$1,740.75 dlls. más \$278.52 de IVA, haciendo un total de \$2,019.27 (Son: DOS MIL DIECINUEVE 27/100 DÓLARES AMERICANOS), pagaderos al tipo de cambio del día de pago; las partes podrán acordar un período de tiempo adicional cuando sea necesario y en el momento que se requiera (por alguna

eventualidad que lo requiera), mismos que deberán ser autorizados por escrito por "TELEMAX", para que esta realice los ajustes presupuestales necesarios para cubrir dicho costo.

Salvo por lo especificado en el párrafo anterior de la presente cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá obtener o repercutir en contra de "TELEMAX" gasto o erogación alguna por trabajos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de terceros relacionados con los servicios objeto de este contrato, incluidos viáticos, dictámenes especializados, etc.

Para el cobro de la contraprestación convenida, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "TELEMAX", la factura o recibo de honorarios correspondiente, debidamente requisitados conforme a las disposiciones fiscales vigentes, así como la documentación que "TELEMAX" requiera para la realización del pago.

El pago de los honorarios se efectuará, siempre y cuando proceda dicho pago y la documentación presentada se encuentre completa, en caso contrario, el pago se realizará una vez se subsanen las omisiones detectadas.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "TELEMAX" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte de acuerdo al bien facturado.
- B. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su caso, cubrirá los derechos, permisos, licencias, impuestos y demás que le sean inherentes a su giro.

TERCERA.-VIGENCIA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de doce meses, iniciando el 01 enero de 2020 y con terminación el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado en cualquier momento, previo aviso que le entregue a la otra por escrito con 15 días naturales de anticipación.

CUARTA.- Las partes acuerdan que el Administrador del Contrato, tiene como facultades derivadas del mismo la verificación y seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual podrá requerir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación y análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

QUINTA.-RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Las Responsabilidades de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se proyectaran de la siguiente manera:

- Proveer el Soporte Técnico necesario para el correcto funcionamiento del software sistemas VEAS y CatDV, mismos que desde el inicio a su instalación han venido operando.
- Acudir en respuesta a una petición de soporte en los tiempos establecidos en este contrato según la prioridad y gravedad del problema.
- Programar y notificar el mantenimiento preventivo del sistema
- Informar cualquier cambio o modificación en la prestación de servicio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios contratados en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato, bajo su más estricta responsabilidad y dirección, empleando los recursos humanos y materiales que fueren necesarios para lograr una óptima prestación de los servicios materia del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce expresamente que por la prestación de los servicios contratados, no generan un vínculo de carácter laboral con "TELEMAX".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "TELEMAX":

- Solicitar el soporte técnico por los medios y formas indicadas.
- Proveer una descripción clara del problema.
- La persona de contacto debe tener conocimientos del sistema.

SÉPTIMA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan de conformidad la inclusión de la figura de Administrador de Contrato que para tales efectos será quien recurra directamente con el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para ratificar el debido seguimiento de todos los asuntos que tenga asignados y solicitar toda la información que sea necesaria.

En el tenor del párrafo anterior, se nombrará al **ING. PABLO FERNANDO DE JESUS ALVARADO LEDESMA**, como administrador del contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo, la supervisión y revisión del cumplimiento de éste contrato.

OCTAVA.- CONTACTOS.- Esta Cláusula refiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que los Parámetros específicos de cobertura para el servicio de soporte técnico para cubrir las necesidades descritas para **"TELEMAX"**, pone a disposición:

SOPORTE TÉCNICO VEAS:

Nombre: JONATHAN
Cargo: Soporte Técnico
Contacto: Teléfono: +54-11-45673727
e-mail: dbdveas@gmail.com

SOPORTE TÉCNICO EN MEXICO (GTM-6)

Nombre: Ing. Flavio Margallón Pulido
Cargo: Soporte Técnico
Contacto: Teléfono: +52-35-35335785
e-mail: flavio@veas.com.mx

NOVENA.- En todo lo inherente a su intervención en los trabajos encomendados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la buena imagen y prestigio de **"TELEMAX"**.

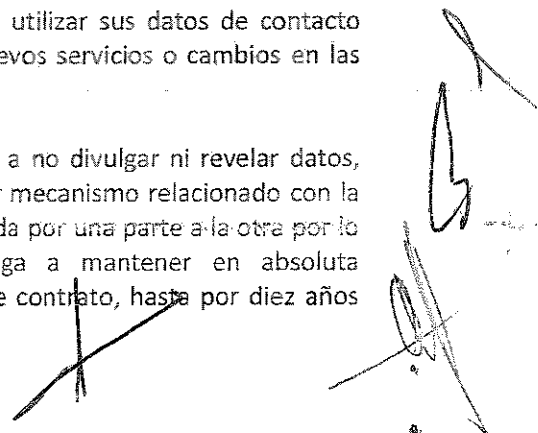
DÉCIMA.-CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mantendrá la confidencialidad y la seguridad de la información facilitada por el cliente para el cobro del servicio tal como se describe en la Ley de Protección de Datos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no ceder ni vender a terceros la información sobre **"TELEMAX"**.

"TELEMAX" es consciente de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá utilizar sus datos de contacto (dirección postal, email, teléfono) para notificarle cambios de precios, nuevos servicios o cambios en las características de los productos y servicios ofertados.

En virtud del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología, información o asuntos a la cual tendrá acceso y que será revelada por una parte a la otra por lo que desde éste momento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este contrato, hasta por diez años



después de concluido el mismo, en caso de existir duda sobre su determinada información es considerada como secreta comercial deberá ser tratada como confidencial.

Los datos, información y resultados que serán revelados por "TELEMAX" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o a los que tenga acceso este último serán propiedad de "TELEMAX" y constituyen un secreto industrial de éste en términos del Título Tercero, Capítulo único de la Ley de Propiedad industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido en los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "TELEMAX", aceptando desde este momento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse de los supuestos contemplados en las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de Propiedad Industrial y de las Leyes Civiles y Penales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento o bien servicios adicionales a los enunciados solo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Tanto "TELEMAX" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil del Estado de Sonora.

DÉCIMA TERCERA.- La terminación del presente contrato podrá ser sin necesidad de intervención judicial, por el incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones que se deriven para cada una de ellas en el presente instrumento, bastando para ello notificación por escrito al domicilio señalado para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes no serán responsables por fallas en la ejecución del presente contrato, si es ocasionado por causas fortuitas o de fuerza mayor, tales como fuego, inundaciones, interrupciones de los medios de transporte, órdenes gubernamentales, reglamentos o restricciones que interfieran con el presente contrato, cualquier suspensión en el cumplimiento del presente contrato, por las razones mencionadas en este cláusula, se limitará al periodo durante el cual dicha causa exista.

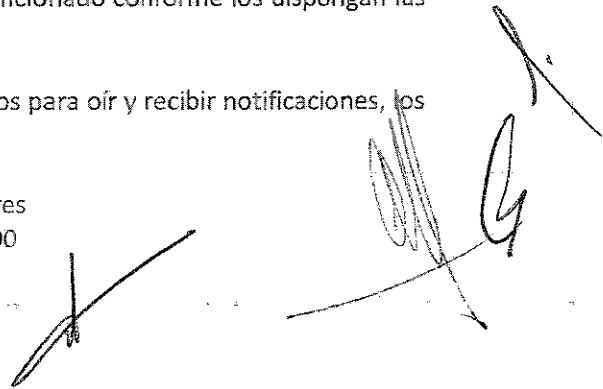
DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que en el momento de la terminación de este contrato o en cualquier momento en que "TELEMAX" lo solicite, devolverá o entregará a "TELEMAX" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de este contrato pertenezca a "TELEMAX", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "TELEMAX", será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago de los daños y perjuicios que se causen y será sancionado conforme los dispongan las leyes aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- Los que suscriben el contrato señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones, los siguientes:

"TELEMAX":

Boulevard Luis Encinas y Olivares
Colonia Villa Satélite, C.P. 83200
Hermosillo, Sonora.



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Vicente Guerrero no 246, Interior 3
Colonia Centro Poniente
Sahuayo, Michoacán.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes están de acuerdo que la vigencia del presente contrato será únicamente para el servicio indicado en la **CLÁUSULA PRIMERA.**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA OCTAVA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes del Estado de Sonora. Igualmente, para el caso de controversia, ambas partes se someterán a los Tribunales competentes de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando para el efecto al fuero que por motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.-En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato, previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor y su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

De acuerdo con lo anterior y leído que fue el presente contrato por las partes interesadas y enteradas éstas de su valor, contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado y ratifican en todas y cada una de sus partes, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a 01 de enero de 2020.

"TELEMAX"



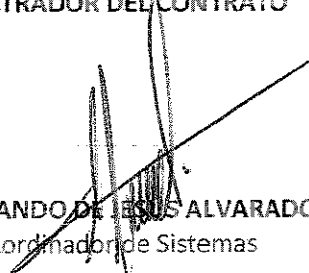
LIC. RAUL RENTERIA VILLA
Director de Telemax

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



SR. ENRIQUE ALEJANDRO GANDULFO
Representante Legal

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



ING. PABLO FERNANDO DE JESUS ALVARADO LEDESMA
Coordinador de Sistemas

"TESTIGO"



ING. CARLOS JAVIER COTA BUSTILLOS
Gerente del Departamento de Técnicos

